



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**N° 440/22
Sucre, 03 de octubre de 2022**



E. 6102

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, por nota CITE: OF. S.E.S.F.P. N° 361/2022 de 27 septiembre de 2022, el Lic. Ramiro Álvarez Cavero, SUB-DIRECTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL, solicita al PRESIDENTE y por su intermedio al PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL, la AUTORIZACIÓN de un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR, con la finalidad de realizar la 6TA. FERIA DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TÉCNICA TECNOLÓGICA, organizada por la SUB DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INSTITUTOS TÉCNICOS TECNOLÓGICOS DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, el día viernes 07 de octubre de 2022, de Hrs. 08:00 a 13:00.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 03 de octubre de 2022, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR en favor del impetrante, con la finalidad de realizar la 6TA. FERIA DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACION E INNOVACION TÉCNICA TECNOLÓGICA el día viernes 07 de octubre de 2022, de Hrs. 08:00 a 13:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 78.I de la Constitución Política del Estado. "La educación es unitaria, pública, universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad. II. La educación es intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo. III. El sistema educativo se fundamenta en una educación abierta, humanista, científica, técnica y tecnológica, productiva, territorial, teórica y práctica, liberadora y revolucionaria, crítica y solidaria".

Que, de acuerdo al art. 103 de la Constitución Política del Estado. "El Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general. Se destinarán los recursos necesarios y se creará el sistema estatal de ciencia y tecnología".

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º.- AUTORIZAR el uso de un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR, en favor del Lic. Ramiro Álvarez Cavero, SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL, con la finalidad de realizar

S.O.109/22
R.A.M. N° 440/22
CM-2110



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

la 6TA. FERIA DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TÉCNICA TECNOLÓGICA el día viernes 07 de octubre de 2022, de Hrs. 08:00 a 13:00, sujeto a una Agenda Especial. (debiendo los responsables, cumplir con los protocolos y medidas de bioseguridad) y como también evitar molestias a la Instituciones colindantes al Parque Bolívar.

Art. 2º.- Los organizadores de este evento, deberá tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

